



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

DEPARTAMENTO DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTALES

QUERELLANTE

V.

JUNTA DE DIRECTORES DEL
CONDOMINIO SOL Y PLAYA Y/O
CONSEJO DE TITULARES DEL
CONDOMINIO SOL Y PLAYA; SR.
NORMAN IRIZARRY

QUERELLADOS

V.

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE RINCÓN

INTERVENTOR

CASO NÚM. 21-159-ZMT

SOBRE: ORDEN DE CESE Y
DESISTIMIENTO

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL 4 DE AGOSTO DE 2021

El 27 de julio de 2021, emitimos Orden requiriendo a las partes que se expresaran sobre "si el lugar y la forma en cómo se han estado llevando a cabo [las] manifestaciones públicas constituyen o podrían constituir un impacto o amenaza a las tortugas marinas y/o a su actividad de anidación que precisamente se quieren proteger y son la razón de ser de este procedimiento administrativo".

Las partes han comparecido esbozando alegaciones y no han provisto data científica ni fuente alguna en apoyo de estas. En el *interim*, la parte querellada informó haber paralizado voluntariamente *pendente lite* las obras de construcción en controversia; y la Junta de Planificación, en el día de ayer, emitió Resolución ordenando formalmente el Cese y Desista de toda obra de construcción, bajo el Permiso Núm. 2020-344034-PCOC-010841, que se estaban realizando en el lugar.

Siendo ello así, las manifestaciones públicas que se habían estado realizando en la zona marítimo terrestre, frente al condominio de la parte querellada, como parte del derecho a la libre expresión, han dejado de tener razón de ser. Por el contrario, continuar con las mismas sería contraproducente para la actividad de reproducción de las tortugas



marinas que los manifestantes han expresado públicamente querer proteger.

Esto es, el 2 de julio de 2021 una tortuga especie *Eretmochelys imbricata* o Carey salió a anidar en los predios donde se efectuaba la construcción de la piscina del condominio de la parte querellada. Según la señora Olga M. Muñoz Vega, Coordinadora Proyecto Tortugas Marinas Área Oeste, ese animal podría salir, en un tiempo de 21 días, a desovar tres veces más.¹ Esa área parece ser un hábitat apto para la reproducción de las tortugas marinas y efectivamente esa tortuga ha vuelto a desovar en el lugar.

Un estudio realizado por profesores de la Universidad Nacional Autónoma de México, sobre el impacto potencial del turismo en la anidación de las tortugas marinas², establece que “[l]as amenazas en la anidación son situaciones en las cuales se perciben indicios de que suceda un hecho perjudicial a las especies o sus hábitats, y los impactos se refieren al conjunto de efectos negativos provocados por las amenazas”.

Entre las amenazas estudiadas e impactos reportados en el referido estudio, unos más severos que otros, se encuentran el “desmonte y despalme, excavaciones, rellenos, contaminación sonora, residuos sólidos, presencia de personal de obra y construcciones provisionales, iluminación artificial del frente de playa y concentración de visitantes...”. Expresa el estudio, además, que en casos de amenazas a tortugas marinas “no existen soluciones óptimas, sino que el resultado final debe ser una solución de compromisos adoptada entre los involucrados en el proceso”. (énfasis nuestro).

¹ Véase Reporte de Carey anidando en Condominio Sol y Playa, Rincón.

² “Análisis multicriterio del impacto potencial del turismo en la anidación de las tortugas marinas en Chalacatepec, Jalisco”, Nova Scientia, vol. 7, núm. 14, 2015, pp. 644-673: <http://www.scielo.org.mx>.

la forma menos eficiente por el aire, pero sucede lo contrario a través de la arena, el suelo y el agua. El oceanógrafo Franklin Issac Ormaza (ESPOL) expresa que "[l]os turistas hacen una bulla que a nosotros quizás no nos impacta, pero a esa frecuencia, intensidad y decibeles pasa la arena, el agua y en esta última la onda mecánica viaja mucho más rápido y a mayor distancia. Hay seres que tienen una sensibilidad mayor, entre ellas, las tortugas...".³ (énfasis nuestro).

Por lo tanto, habiéndose ordenado la paralización de las obras de construcción en controversia, por parte de la Junta de Planificación, tal y como expresado anteriormente, son innecesarias y contraproducentes para la protección de las tortugas marinas la continuación de las manifestaciones públicas **en la zona marítimo terrestre, frente al condominio de la parte querellada**. Cualquier manifestación pública debe realizarse fuera de esa zona. La protección de la actividad de anidación de las tortugas marinas requiere el compromiso de todos para que se lleve a cabo sin amenaza ni impacto humano adicional alguno.

Notifíquese copia de la presente Resolución al señor Secretario del DRNA para la determinación correspondiente.

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de agosto de 2021.

f/ **LUIS GONZÁLEZ ORTIZ**
Oficial Examinador

CERTIFICO: Haber archivado en autos el original del presente escrito y notificado con copia fiel y exacta, el día 5 de agosto de 2021, a:

- (1) **Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, Secretario del DRNA**
- (2) **Lcdo. Hiram Zayas Rivera: hzayas@drna.pr.gov**

³ Véase <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/06/14/nota/7871262/tortugas-marinas-ecuador-playas-anidacion/>.

- (3) **Lcdo. Manuel Arroyo Ramos:** lcdoarroyo@yahoo.com.
- (4) **Lcda. Shirley Vocack:** shirleyvok@gmail.com
- (5) **Lcdo. Ramón Pérez González:** lcdoperezgonzalez@hotmail.com
- (6) **Lcda. Zuljanice Vázquez Pérez:** lcdavazquezperez@gmail.com
- (7) **Lcdo. Pedro Ortiz Álvarez:** pedro@poalaw.com
- (8) **Lcdo. Luis Pérez Carrero:** lperez@poalaw.com
- (9) **Lcdo. Humberto X. Berríos Ortiz:** humberto@poalaw.com
- (10) **Junta de directores Condominio Sol y Playa:** syprinco@gmail.com.
- (11) **Plan. Manuel A.G. Hidalgo Rivera:** presidencia@jp.pr.gov.
- (12) **Oficial Examinador**

Por: *Medina*
Oficina de Secretaría